

REQUERIMIENTO N° 012-2025-ZRXII-UTI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
ADQUISICION DE CÁMARAS DE VIDEO IP**1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.**

Adquisición de cámaras IP para registrar la asistencia para eventos en la Zona Registral N° XII.

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Permitir facilitar el registro de asistencia de personas a través de procesos ágiles y sencillos utilizando tecnologías de reconocimiento de rostro en tiempo real, mediante el uso de cámaras IP.

3. ANTECEDENTES.

En los años que se han realizado eventos académicos a cargo de Sunarp, se ha encontrado que uno de los principales problemas a la hora de realizar los mismos, es el registro de asistencia del personal que participa de forma presencial; por lo que es importante el resolver dicha problemática a través de mecanismos tecnológicos ágiles que minimicen la aglomeración de personas.

Utilizando la tecnología existente a la fecha se tiene que es posible realizar procesos de registro de asistencia a través de elementos de autenticación biométrica como lo es el reconocimiento facial; y por el cambio de requerimientos que se han presentado por lo que el local cuenta con dos entradas (primer y segundo piso), es necesario la adquisición de (02) dos cámaras adicionales. para realizar la acción de registro de asistencia de los participantes a las jornadas de capacitación registral.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.

Adquirir cámaras de video IP para eventos de la Zona Registral N° XII.

5. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR.

Los bienes que se requieren se detallan en la siguiente tabla:

ÍTEM	BIEN/SERVICIO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01	Adquisición	02	Cámaras de video IP de uso interno

5.1. CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) BIEN(ES) Y CONDICIONES.

La Supervisión de la prestación estará a cargo del personal que designe la Jefatura de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° XII.

Los equipos ofertados deben ser nuevos y de primer uso.

Los equipos serán instalados por el personal de Soporte de la Unidad de Tecnologías de la Información, previa revisión y verificación del correcto funcionamiento del bien.

- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:**

En el cuadro siguiente se especifica las características técnicas mínimas:

Nro.	Características	Especificaciones Mínimas
1	Lente	6 mm
2	Velocidad	30fps
3	Compatibilidad	Códec H.265, H.264, MJPEG
4	Resolución	8MP (3840 x 2160)
5	WDR	120 dB
6	Red	Ethernet RJ-45 10/100Base-T
7	Alimentación eléctrica	PoE: 802.3af, máximo 12.5W
8	Protección	IP67

- **CONDICIONES DE OPERACIÓN**

No aplica.

- **EMBALAJE Y ROTULADO.**

Los bienes deberán ser entregados embalados de manera correcta y segura. Las cajas y cada una de sus partes deberán ir rotulada, en las cajas debe indicar la marca, modelo y serie de los equipos que se entreguen.

- **ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN**

No aplica.

- **MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

No aplica.

- **SEGUROS**

No aplica.

- **CLAUSULA GARANTÍA**

1 año.

- **DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS**

No aplica.

- **VISITAS Y MUESTRAS**

No aplica.

5.2. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica.

5.3. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR.

➤ **PERFIL DEL PROVEEDOR**

El proveedor deberá contar con RNP activo, así como no tener impedimento de contratar con el estado.

5.4. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

LUGAR

Calle San Francisco N° 302 Cercado – Arequipa, el horario de entrega es de 8:30 a 4:30.

PLAZO

El tiempo de entrega es de 10 días calendarios a partir de confirmada la orden de compra.

5.5. ENTREGABLES

No aplica.

5.6. CONFIDENCIALIDAD

No aplica.

5.7. MODALIDADES DE PAGO

Suma alzada.

5.8. FORMA DE PAGO

El pago por la prestación principal se efectuará una vez culminada la entrega y revisión de los equipos, previa emisión de la conformidad por parte de la Unidad de Tecnologías de la Información en un plazo de 10 días calendario, para lo cual el proveedor deberá haber presentado la factura correspondiente.

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a el contratista en soles , en pago único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor. LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad las cámaras, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato/orden de compra.

5.9. PENALIDADES

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

$$F = 0.40$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009- 2025-EF.

5.10. OTRAS PENALIDADES.

No aplica.

5.11. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del bien por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo de responsabilidad del proveedor es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

5.12. CLAUSULA DE ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato/orden de servicio u compra, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato/orden de servicio u compra con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5.13. CLAUSULA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

5.14. CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público Ley N° 31564. , en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

5.15. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS.



LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato/orden de servicio u compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

5.16. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los documentos, especificaciones técnicas, términos de referencia e informes preparados por el Especialista para el Contratante en virtud de la orden de servicio pasarán a ser de propiedad del Contratante.

5.17. REAJUSTE DE LOS PAGOS

En los casos de contratos de ejecución periódica o continuada de bienes servicios en general, consultorías en general, pactados en moneda nacional, se pueden considerar fórmulas de reajuste de los pagos que corresponden al contratista, así como la oportunidad en la cual se debe hacer efectivo el pago, conforme a la variación del Índice de Precios al Consumidor que establece el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago.

Asimismo, de ser el caso, habrá reajuste de los pagos, en el supuesto que el Supremo Gobierno modifique la Remuneración Mínima Vital (RMV) o el Impuesto General a las Ventas (IGV).

Si durante la ejecución del contrato se emita una norma que incremente la remuneración mínima vital y ellos determina el incremento del costo de las prestaciones, podrá modificarse el contrato a efectos de ajustar los pagos del contratista.

Si el monto de la remuneración básica consignada en la estructura de costos, es mayor que el nuevo monto de la remuneración mínima vital luego del incremento, no procederá el ajuste de los pagos.

A efectos de proceder el ajuste de los pagos al contratista, la Entidad deberá tener la disponibilidad presupuestaria suficiente que le permita asumir el costo del incremento, de lo contrario podría adoptarse otras medidas, como la reducción de prestaciones.

De proceder el ajuste de los pagos al contratista, éste se formalizará mediante una adenda al contrato.

5.18. CONFORMIDAD

La recepción/conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por la Oficina de Abastecimientos y la conformidad será otorgada por Unidad de Tecnologías de la Información en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN, computados desde el día siguiente de producida la recepción/entregable. De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y

notificar las observaciones correspondientes. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los BIENES manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD NO OTORGA LA CONFORMIDAD], según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.19. ANEXOS

No aplica.

